

DECRETO DE ALCALDIA N° 3383 / 2022 .-

En Zapallar, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021 de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°25 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023 Decreto de Alcaldía 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 de fecha 01 de agosto 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrollar funciones relacionadas con la urbanización y a la vialidad urbana y rural; el transporte y tránsito público; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, etc.
2. Que el artículo 3° de la ley 18.883, que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales, permite a aquellas municipalidades que cuentan con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, contratar en base a las normas del código del trabajo.
3. Que la comuna de Zapallar, es una comuna balnearia, con una importante población flotante, pero con particularidad de una población flotante es en su gran mayoría propietaria de inmuebles en la comuna lo que queda demostrado con la escasa oferta hotelera y arriendo de propiedades, Lo anterior incide en que la calidad de balneario no sea trascendente solo durante la época estival, ya que cada fin de semana aumenta considerablemente el número de habitantes de la comuna de manera particular en fechas determinadas, como fin de semana largo, semana santa, vacaciones de invierno, fiestas patrias, entre otros.
4. Que además de lo mencionado en el punto anterior, es un pilar importante para la comuna el desarrollo turístico rural, que se da en zona interiores de la comuna y no precisamente en el sector del balneario, lo que genera el desarrollo de multitudes actividades para potenciar la ruralidad comunal.
5. Que, considerando lo dicho previamente, se producen, especialmente en la comuna de Zapallar, a diferencia de otras comunas del país, diferentes temporalidades durante el año, que ocasionan el efecto de aumentar el número de habitantes de manera considerable, y por tanto la necesidad de brindar un óptimo servicios de parte del municipio, por lo que se requiere de un equipo de trabajo capaz de responder a los requerimientos de la comunidad que se incrementa fundamentalmente en la siguientes fechas:

1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, periodo de vacaciones de verano.

1 de abril de 2023 al 31 de agosto de 2023, preparación de la comuna para temporada invierno.

1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, periodo de primavera y preparación de temporada estival.

6. Que, todo lo antedicho produce una clara distorsión de la comuna, siendo del todo pertinente contar con los recursos humanos necesarios para brindar la seguridad, mantención y hermosamiento de áreas verdes acorde a las exigencias requeridas por los residentes permanentes y temporales de la comuna.
7. Decreto de Alcaldía N°25/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2023.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Programa denominado **"PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA"**.
- 2° El objetivo del presente programa es disponer de los recursos humanos necesarios y pertinentes para brindar de seguridad, mantención y servicios acordes a la comunidad como son los residentes de la comuna de Zapallar, todo esto debido al fuerte aumento de población que experimenta la comuna durante los fines de semana, fines de semanas largos, festivos, vacaciones y demás oportunidades en que los residentes temporales, concurren reiteradamente a ZAPALLAR, teniendo en especial consideración que quienes viven en la comuna tienen la peculiaridad de ser su gran mayoría propietarios de los inmuebles que visitan, esto, por encontrarse éste balneario a muy corta distancia de Santiago.
- 3° El presente programa tendrá una vigencia desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Administración Municipal.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Gestión de Personas.
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

POD / CTL / JUR / RRHH / gm.

